

INFORME DE SECRETARÍA:

Informó a la señora juez, que Los demandados se notificaron de la siguiente manera:

1.-) **ALIANZA RIO SOL S.A.S.** por medio del correo electrónico gerencia@hotelelmeson.com.co por medio de la empresa de correo SERVIENTREGA S.A., el 21 de julio de 2021. (pdf. 1.6.)

Los términos para contestar la demanda corrieron a partir del 27 de julio al 24 de agosto de 2021.

Contestó la demanda el día 10 de agosto de 2021, dentro del término concedido. (pdf. 2.0).

Se opuso a todas y cada una de las pretensiones.

Propuso excepciones de fondo.

Solicitó la Ratificación del Dictamen pericial aportado con la demanda, a fin de interrogar al perito.

Abogado: Juan Felipe Ruiz Munera identificado con la C.C. No. 71.789. 564 expedida en Medellín y T.P. No. 114.804 del C.S.J.

2.-) **ANDRÈS JULIAN ZARATE ESPITIA** propietario de **K`PRICHOS** por medio del correo electrónico zaratejuli85@hotmail.com por medio de la empresa de correo SERVIENTREGA S.A., el 21 de julio de 2021. (pdf. 1.7.)

Los términos para contestar la demanda corrieron a partir del 27 de julio al 24 de agosto de 2021.

Contestó la demanda el día 13 de agosto de 2021, dentro del término concedido. (pdf. 2.6).

Propuso excepciones de fondo.

Solicitó la Ratificación del Dictamen pericial aportado con la demanda, a fin de interrogar al perito.

Llamo en Garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., "SEGUROS GENERALES SURA"** identificada con el Nit. No. 890-903.407-9 Representada Legalmente por el señor Juan David Escobar Franco, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Abogado: Juan Felipe Ruiz Munera identificado con la C.C. No. 71.789. 564 expedida en Medellín y T.P. No. 114.804 del C.S.J. A Despacho. Septiembre 16 de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación: 592
Rad. Juzgado: 2021-00215-00

Se resuelve lo pertinente dentro del trámite correspondiente a la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por la señora **OLGA LILIANA GIRALDO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.002.250 de Manizales, actuando en nombre propio y en representación de la menor **LUCIA BERRIO GIRALDO, OLGA MARINA GIRALDO ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.290.566 Manizales y **CAROLINA GIRALDO GIRALDO**, identificada con la cédula ciudadanía No. 1.053.824.876 de Manizales, en contra de **ANDRES JULIAN ZARATE ESPITIA** como propietario del establecimiento **K`PRICHOS** y contra la empresa **ALIANZA RIO SOL S.A.S**, representada legalmente por **MARIO ARTURO CIRO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.904.097 o quien haga sus veces como representante legal.

a.-) **Agregar** las contestaciones realizadas a la presente demanda por **ALIANZA RIO SOL S.A.S** y el señor **ANDRÈS JULIAN ZARATE ESPITIA** propietario de **K`PRICHOS** al expediente Digital para los fines pertinentes, en su momento oportuno se le dará trámite a las mismas.

b.-) **Reconocer** personería jurídica al abogado Juan Felipe Ruiz Munera identificado con la C.C. No. 71.789. 564 expedida en Medellín y T.P. No. 114.804 del C.S.J. , para representar a los demandados **ALIANZA RIO SOL S.A.S** y al señor **ANDRÈS JULIAN ZARATE ESPITIA** propietario de **K`PRICHOS** en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'B. Cardona'.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76 hoy
22 de septiembre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria